



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2014-MDBI/A

Los Baños del Inca, 15 Agosto del 2014.

VISTO:

En sesión Ordinaria de fecha 15 Agosto del 2014 de setiembre del año 2014, el concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, acordó declarar feriado no laborable el día 08 de setiembre de 2014, por motivo de celebrarse el LV aniversario de Creación Política del Distrito de Los Baños del Inca, ordenándose por lo tanto la promulgación del referido acuerdo mediante Ordenanza Municipal, y



CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y; modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de Desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, por celebrarse el LV aniversario de la creación política del Distrito de Baños del Inca, el 08 de setiembre del presente año, uno de los acontecimientos más importantes para la historia y reafirmación de la identidad de nuestra población y de las organizaciones sociales; se ha dispuesto la celebración de una serie de actividades festivas en nuestro Distrito;



Que la facultad de declaración de día no laborable se enmarca dentro de las facultades que le corresponden al concejo Municipal, en virtud de su autonomía y conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Organiza de Municipalidades, respecto a que los acuerdos de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a que los acuerdo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público y la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. Así mismo, el artículo 40° de la misma norma establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la

